



PROVINCIA DEL CHACO

TRIBUNAL ELECTORAL

RESISTENCIA, 05 de Enero de 2024.

N° 01

VISTO:

ESTOS AUTOS CARATULADOS: "ALIANZA TRANSITORIA "FONTANA CAMBIA" S/ RECONOCIMIENTO - ELECCIONES EXTRAORDINARIAS MUNICIPIO DE FONTANA 18/02/24" Expte. N° 01/2024, del Registro de este Tribunal Electoral, para las elecciones Municipales extraordinarias de Fontana del 18/02/24 y eventual segunda vuelta del 03/03/24, convocada por Resolución del Ejecutivo Municipal N° 3969/2023, del cual;

RESULTA:

A fs. 25, se presentan los Sres. Tamara Belén Silvestri y Carlos Antonio Galo Encina, invocando el carácter de apoderados, solicitando el reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria "Fontana Cambia" conformada por los partidos: Partido Unión Cívica Radical, Partido Propuesta Republicana-PRO, SOI-Sociedad Organizada Independiente, Bases y Principios del Chaco, Frente para el Cambio, Partido Federal, Partido de la Concertación Forja, Partido Polo Social, Participación Ciudadana y Compromiso Chaqueño, a fin de elegir Intendente, en la Elección Municipal Extraordinaria de la mencionada localidad convocada para el 18/02/24 y eventual segunda vuelta del 03/03/24, a fin de completar el periodo constitucional de mandato. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, glosada a fs. 01/03, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, constitución de domicilio legal. Asimismo se adjuntan fotocopias de Actas certificadas de los órganos partidarios competentes de las agrupaciones precedentemente mencionadas, facultando a suscribir alianzas, las que obran glosadas a fs. 08/24.

A fs. 26 se informa respecto los requisitos legales, y se solicita a la agrupación presentar la documentación allí requerida.

Habiendo vencido los plazos otorgados, conforme el Cronograma Electoral, sin haber cumplimentado la agrupación con lo solicitado, dictamina el Señor Procurador Fiscal a fs. 29, entendiéndose, conforme los fundamentos allí vertidos, y en virtud del Art. 10° de la Ley Nacional N° 23.298, Art. 12° de la Ley Provincial N° 599-Q, corresponde proceder al Reconocimiento de la Alianza Transitoria "Fontana Cambia", integrada por los Partidos Reconocidos: Partido Unión Cívica Radical, SOI-Sociedad Organizada Independiente, Bases y Principios del Chaco, Participación Ciudadana y Compromiso Chaqueño, excluyendo a las agrupaciones: Polo Social Movimiento de Bases, atento que no cuenta con reconocimiento de personería jurídico-política para actuar en el ámbito municipal; Frente para el Cambio, Partido de la Concertación Forja y Propuesta Republicana-PRO, atento que las agrupaciones no